

1. INTERVIENEN:**La Sociedad:**

- **Denominación Social:** SOLVENTIS A.V., S.A. (en adelante **SOLVENTIS**)
- **CIF:** A-63.593.552
- **Representada por:** D. Carlos Masdevall Garçon – DNI: 46.349.241-D
D. Christian Torres Lang – DNI: 42.918.898-R
- **Apoderados mediante:** Escritura Pública otorgada ante el Notario D. Pedro Lecuona Ortúzar con fecha 29 de Julio del 2009 y número 1.735 de su protocolo

El Cliente:

- **Nombre / Denom. Social:** (en adelante **EL CLIENTE**)
- **NIF/CIF:** . . . -
- **Representada por:** D. . . . - DNI: . . . -
- **Apoderado/s mediante:** Escritura Pública otorgada ante el Notario D. . . . con fecha de . . . del . . . y número . . . de su protocolo
- **Dirección:** . . .
- **Teléfono:** . . . **Teléfono móvil:** . . .
- **Correo electrónico:** . . .

2. EXPONEN:

A) Que las partes han firmado con fecha __ de _____ de 20__ un Contrato de Intermediación en los Mercados Financieros Nacionales e Internacionales para regular las actividades que pueda realizar SOLVENTIS para el CLIENTE, ya sean de intermediación en los mercados de valores y divisas, o de mediación en la compra, venta, suscripción, reembolso y traspaso de valores y participaciones en instituciones de inversión colectiva españolas o extranjeras.

Que el presente Contrato es complementario al Contrato de Intermediación en los Mercados Financieros Nacionales e Internacionales. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el presente Contrato.

B) SOLVENTIS es una empresa de servicios de inversión sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) e inscrita en su registro con número 244.

SOLVENTIS es una empresa legalmente habilitada para la prestación de servicios de intermediación financiera con el CLIENTE sobre productos derivados nacionales e internacionales.

C) Que el presente Contrato ha sido facilitado al CLIENTE con antelación suficiente a la celebración del mismo en consideración a la naturaleza y características de los servicios y productos que pueden ser suscritos a su amparo, y con carácter previo al nacimiento de cualquier derecho u obligación que corresponda a cualquiera de las partes que suscriben el presente Contrato.

Que mediante la celebración del presente Contrato el CLIENTE reconoce expresamente que ha tenido acceso a toda la información requerida de conformidad con la legislación vigente en la página web de SOLVENTIS (www.solventis.es), quedando informado de los derechos y obligaciones que le corresponden al amparo del mismo con anterioridad a la celebración del presente Contrato.

D) Que el CLIENTE está interesado en la contratación de los servicios que presta SOLVENTIS.

E) Y que, puestas de acuerdo, las partes suscriben el presente Contrato de Intermediación sobre derivados financieros nacionales e internacionales de conformidad con las siguientes cláusulas.

3. CLAUSULAS:

A) OBJETO: El objeto del presente Contrato es regular las actividades que pueda realizar SOLVENTIS para el CLIENTE, ya sean de intermediación sobre opciones sobre materias primas o metales (commodities), futuros de materias primas o metales, opciones sobre futuros de materias primas o metales, contratos sobre divisas (spot, forwards y swaps), futuros y opciones sobre índices financieros, bonos, tipos de interés y acciones, esté o no cotizados, los distintos futuros y opciones, en mercados organizados.

El presente Contrato incorpora los términos y condiciones generales aplicables a la relación de las partes que lo suscriben y constituye el documento básico que establece sus respectivos derechos y obligaciones.

B) FACULTADES: SOLVENTIS queda facultado para contratar en nombre y por cuenta del CLIENTE las operaciones ordenadas por él. SOLVENTIS para dar cumplimiento al presente Contrato podrá transmitir a otro intermediario financiero las correspondientes órdenes para su ejecución, liquidando las pertinentes operaciones efectuadas.

Si ello fuese necesario para la debida ejecución del objeto del Contrato, el CLIENTE otorgará a favor de SOLVENTIS los documentos públicos o privados de poder o mandato oportunos.

C) CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE, Y DE LOS PRODUCTOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO:

El CLIENTE acepta que todas las transacciones quedan sujetas a las reglas, regulaciones, costumbres y usos de los distintos mercados, cámaras de compensación y países en las que se ejecutan.

El CLIENTE conoce los productos financieros objeto de regulación del presente Contrato y en particular los siguientes extremos:

- El riesgo de pérdida en la negociación de futuro, opciones y otros productos derivados puede ser sustancial. Por lo tanto se debe considerar si la operación es apropiada en relación con su condición financiera.

- Se puede soportar una pérdida total de los fondos iniciales y cualquier fondo o aportación adicional que se deposite para establecer o mantener una posición en los mercados de productos derivados. Si el mercado se mueve en contra de la posición del

CLIENTE, se le requerirán garantías adicionales para poder mantener la misma.

- Bajo ciertas condiciones del mercado se puede encontrar dificultad o imposibilidad para liquidar una posición. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando en el mercado existe "movimiento limitado" (Limit Up o Limit Down).
- El hecho de tener órdenes contingentes tales como "Stop-Loss" o "Stop-Limit" no limitará necesariamente las pérdidas a unas cantidades prefijadas ya que las condiciones del mercado pueden en algún caso hacer imposible la ejecución de tales órdenes al precio exacto fijado (Fast Market).
- Una posición "Spread" puede tener tanto riesgo como una posición simple largo o corta.
- El alto grado de apalancamiento que se obtiene a menudo en operaciones de productos derivados debido al reducido depósito en garantía requerido, puede actuar a su favor o en su contra. El uso de apalancamiento puede provocar grandes ganancias, pero es susceptible asimismo de provocar grandes pérdidas.

D) TRANSMISIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES: El CLIENTE podrá cursar órdenes e instrucciones a SOLVENTIS a través de cualquier medio con eficacia jurídica en Derecho español cuyo uso sea admitido por SOLVENTIS. El CLIENTE, ya sea a su exclusiva iniciativa, o de las personas expresa y formalmente apoderadas, podrá cursar sus órdenes a través de SOLVENTIS, además de en forma escrita, por los siguientes procedimientos:

- De viva voz: toda orden de viva voz deberá ser confirmada por escrito por parte del CLIENTE u otra persona apoderada, siendo admisible para ello, la utilización de cualquier medio escrito, tal como carta, telex, fax, correo electrónico u otros similares. SOLVENTIS se reserva el derecho de aceptar y ejecutar las órdenes recibidas de viva voz a su efectiva confirmación.
- Por vía telefónica no escrita: las órdenes recibidas por vía telefónica serán siempre grabadas en cintas magnéticas u otro soporte de grabación.
- SOLVENTIS podrá establecer nuevos procedimientos para la recepción de órdenes transmitidas por el Cliente.

Las órdenes de compra, venta, suscripción, reembolso, anotación o depósito de valores serán formuladas por el CLIENTE indicando expresamente, al menos, los siguientes datos:

- Tipo de operación (compra, venta, etc.).
- Identificación de la clase de valor.
- Fecha de la orden.
- Mercado al que se refiere la orden.
- Los contratos del mercado a los que se refiere la orden, y si es posible el activo subyacente.
- Número de títulos o contratos o importe efectivo.
- Cambio o precio de los títulos o contratos.
- Vigencia temporal de las órdenes.
- Identificación del ordenante.
- Identificación de la cuenta del CLIENTE.

Se entenderá confirmada una orden en cualquiera de los anteriores supuestos cuando SOLVENTIS comunique al CLIENTE o a la persona apoderada, por cualquier medio escrito o electrónico, como carta, correo electrónico, telex, fax u otros similares, su ejecución y el ordenante no manifieste por escrito disconformidad con las mismas en el plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de la comunicación.

SOLVENTIS no queda obligado en ningún caso y circunstancia a aceptar órdenes recibidas del CLIENTE. SOLVENTIS se reserva el derecho a rechazar cualquier orden, debiendo poner dicho rechazo en conocimiento del CLIENTE inmediatamente.

En el supuesto de que la liquidación de la orden del cliente no se lleve a cabo por una causa imputable al CLIENTE, este vendrá obligado a indemnizar a SOLVENTIS por todos los daños y perjuicios

que se le puedan irrogar y a resarcirle de cualquier gasto en que pueda incurrir.

SOLVENTIS podrá establecer procedimientos de identificación del CLIENTE en función de los canales de atención que éste desee utilizar.

El CLIENTE podrá revocar, salvo en caso de imposibilidad, o modificar en cualquier momento las órdenes cursadas a SOLVENTIS siempre que las condiciones del mercado lo permitan y las órdenes no hayan sido ejecutadas en el mercado.

Se entenderá que el CLIENTE faculta a SOLVENTIS para la transmisión para su ejecución o ejecución de las órdenes al margen de un mercado regulado o un Sistema Multilateral de Negociación cuando se marque el siguiente recuadro:

- Consiento que mis órdenes sean cursadas al margen de un mercado regulado o sistema multilateral de negociación (márquese en el recuadro si se desea).

El CLIENTE cumplirá con los límites de posiciones establecidos por cada Mercado, en los Reglamentos de dichos Mercados o de acuerdo con la normativa aplicable al CLIENTE. Además, el CLIENTE cumplirá con los límites que adicionalmente puedan establecer SOLVENTIS u otro intermediario financiero seleccionado, en cualquier momento sobre la base de la capacidad económica y perfil de riesgo del CLIENTE. El CLIENTE se compromete a no realizar operación alguna que tuviera como consecuencia superar dichos límites, y acepta que SOLVENTIS podrá negarse a ejecutar cualquier orden que pueda suponer que se superen estos límites; y a reducir sus posiciones abiertas en caso de que se produzca una limitación o reajuste de dichos límites. Las condiciones del Mercado pueden hacer que sea imposible ejecutar una orden al precio indicado por el CLIENTE. El CLIENTE deberá abonar cualesquiera importes que se deriven de dicha orden.

E) LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES: El CLIENTE podrá, en cualquier momento, pero no más tarde del último Día de Negociación antes del vencimiento de una operación, liquidar su posición en relación con un determinado Contrato celebrando una operación en sentido contrario, de acuerdo con el Reglamento del Mercado aplicable. Antes del vencimiento de cada operación, el CLIENTE deberá dar a SOLVENTIS instrucciones sobre sus posiciones en el correspondiente Contrato y, en particular, su intención de realizar o recibir una entrega bajo dicho Contrato. El CLIENTE se compromete a notificar a SOLVENTIS, dentro de los horarios de admisión, su intención de realizar la entrega de los Activos Subyacentes para Contratos del Mercado sobre futuros, o ejercer sus Derechos de Compra o Venta respecto de los Contratos del Mercado sobre opciones.

Asimismo, el CLIENTE entregará o aportará en la cuenta de efectivo y/o de valores de su titularidad con la suficiente antelación el efectivo, los valores, instrumentos financieros, materias primas o cualquier otro activo o documento que sea necesario abonar o entregar en relación con la liquidación de la correspondiente orden. Asimismo, SOLVENTIS facilitará al CLIENTE información de cada liquidación que practique por sus servicios u operaciones, expresando claramente los detalles de la operación, las comisiones y gastos cargados, y cualesquiera otros conceptos que sean precisos para que el CLIENTE pueda comprobar la liquidación efectuada y calcular el coste o producto neto efectivo de la operación.

Si el CLIENTE incumple las obligaciones mencionadas anteriormente, y SOLVENTIS no recibe en plazo las instrucciones del CLIENTE, o el efectivo, los valores, instrumentos financieros, materias primas, activos no están depositados en la cuenta de efectivo y/o de valores titularidad del CLIENTE, o SOLVENTIS no recibe en plazo los documentos necesarios para realizar la liquidación de una operación, SOLVENTIS podrá, a su elección, en los términos y condiciones que razonablemente determine y sin necesidad de realizar una nueva notificación al CLIENTE, bien cerrar la posición del CLIENTE mediante una operación en sentido contrario, o bien

abonar o entregar en representación del CLIENTE los correspondientes importes, valores, instrumentos financieros, materias primas, activos o documentos. El CLIENTE deberá pagar a SOLVENTIS todos los costes, gastos y pérdidas que resulten de la aplicación de los párrafos anteriores, incluyendo, entre otros, los daños y perjuicios, penalizaciones y sanciones que SOLVENTIS pudiera sufrir o en las que SOLVENTIS pueda incurrir.

En lo que respecta en particular a los Contratos sobre opciones, siempre que el Reglamento del Mercado no especifique otra cosa y dentro del marco de tal Reglamento:

- Para las opciones out of the money, el hecho de que el CLIENTE no notifique en plazo a SOLVENTIS su intención de ejercer los Derechos de compra o venta, o no entregue a tiempo los importes, valores, instrumentos financieros, materias primas, activos o documentos requeridos en relación con dicho ejercicio, constituirá una renuncia a la opción por parte del CLIENTE.

- Para las opciones in the money, el ejercicio de la Opción será automático, salvo si el CLIENTE manifiesta su voluntad en contrario a SOLVENTIS antes del vencimiento de la Operación correspondiente.

- Para las opciones at the money, el CLIENTE deberá notificar a SOLVENTIS sus intenciones y, en caso de no hacerlo, SOLVENTIS ejercerá la opción.

F) GARANTÍAS: A los efectos de este contrato se entiende por garantía, la cantidad destinada como cobertura inicial de las operaciones contratadas por el Cliente, desde el momento en que se abren hasta su liquidación, así como los márgenes adicionales que puedan ser necesarios para cubrir resultados negativos no realizados. El CLIENTE se compromete a constituir y ajustar las Garantías que correspondan a los Contratos registrados en su Cuenta, y que sean solicitadas por el Depositario. El CLIENTE acepta que, en caso de que no constituyera o ajustase las Garantías precisas en la cuantía y tiempo establecidos, SOLVENTIS podrá liquidar por cuenta del CLIENTE todas sus posiciones en el Mercado ejecutando la garantía previamente constituida si fuese necesario y entregando al CLIENTE el resultado de dicha liquidación si fuese a favor del Cliente o reclamándosela si fuese a favor del Mercado.

En aplicación de lo anterior, el CLIENTE da a SOLVENTIS orden firme e irrevocable de Cerrar, por cuenta del CLIENTE, todos los Contratos registrados en su Cuenta, en caso que el CLIENTE incumpliera con alguna de sus obligaciones de constitución o ajuste de Garantías, pago de Primas de Opciones, pago de la Liquidación Diaria de Pérdidas y Ganancias, cumplimiento de la liquidación por ejercicio o a vencimiento o pago de comisiones.

G) RIESGO DE CAMBIO DE MONEDA: El CLIENTE autoriza a SOLVENTIS para efectuar los cambios de moneda que sean precisos o convenientes para ejecutar sus órdenes o para cumplir con las obligaciones dimanantes de los contratos en cumplimiento de dichas órdenes u obligaciones. El CLIENTE asume todos los gastos y el riesgo de cambio de moneda resultante de las operaciones efectuadas en virtud de lo establecido en el presente contrato. Salvo indicación expresa del CLIENTE no se mantendrá saldo alguno en divisa distinta del euro. Todos los saldos que resulten de las operaciones objeto de este contrato serán convertidas a su equivalente en EUROS.

H) COMISIONES: SOLVENTIS percibirá del CLIENTE las comisiones y gastos que se especifiquen en el Anexo I del presente Contrato. Dichas comisiones no podrán ser superiores a las tarifas máximas que se encuentran a disposición del Cliente en la web de SOLVENTIS (www.solventis.es), y se encuentran inscritas en el Registro de la CNMV.

El CLIENTE es advertido mediante la firma del presente Contrato y con carácter previo a la prestación por SOLVENTIS de cualquier servicio y/o producto de inversión que en la prestación de tales servicios y/o productos es posible que surjan para el CLIENTE otros costes, incluidos impuestos, relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o al servicio de inversión y que

no puedan razonablemente contemplarse en la información recogida en el correspondiente Anexo I del presente Contrato.

En el caso de que se decida la modificación al alza de las comisiones y gastos aplicables, SOLVENTIS tiene la obligación de informar previamente al CLIENTE, otorgándole un plazo mínimo de un mes desde la recepción de dicha información para modificar o cancelar la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones.

SOLVENTIS, como consecuencia de la prestación del servicio, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía constan en el Extracto Patrimonial enviado mensualmente al cliente, bajo el concepto "Comisiones No Repercutidas". No obstante, el cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

I) INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE ORDENES: El CLIENTE autoriza expresamente a SOLVENTIS a recibir información por parte de la/s entidad/es depositaria/s de los valores y efectivo a afectos de poder controlar los saldos necesarios en las operaciones ordenadas por el CLIENTE. Asimismo, autoriza para que la información recibida pueda ser tratada con métodos informáticos u otros medios, a efectos de mejorar la calidad de la información que se le suministrará. El CLIENTE autoriza expresamente a SOLVENTIS a recibir información emitida por instituciones de inversión colectiva con las que se opere. El CLIENTE autoriza a integrar en un solo documento toda la información procedente de la entidad depositaria, sociedades gestoras y otras instituciones relacionadas con SOLVENTIS, a efectos de satisfacer de forma clara y precisa toda la información necesaria.

SOLVENTIS proporcionará al CLIENTE la información sobre la ejecución de las órdenes del CLIENTE según lo establecido en el Artículo 68 del RD 217/2008, sobre régimen jurídico de empresas de servicios de inversión. El CLIENTE autoriza a SOLVENTIS a remitir dicha información vía correo electrónico cuando se marque el siguiente recuadro:

El CLIENTE autoriza expresamente a SOLVENTIS para que le remita la información sobre la ejecución de sus órdenes al correo electrónico que se detalla en el epígrafe 1 del presente Contrato.

Márquese en este recuadro, si por el contrario, EL CLIENTE desea recibir por correo ordinario la información sobre la ejecución de sus órdenes. Dicha información se enviará a la dirección detallada en el epígrafe 1 del presente Contrato.

En caso de no autorización, dicha información se remitirá por correo ordinario a la dirección del CLIENTE detallada en el epígrafe 1 del presente Contrato, o cualquier otro que éste señale por escrito.

J) OTRAS OBLIGACIONES: El Cliente se compromete a firmar los siguientes contratos adicionales al presente:

- Contrato de comisión mercantil para acceso a mercados de derivados financieros, entre RBC Dexia Investor Services España, S.A. y el Cliente. Estableciendo a SOLVENTIS como intermediario autorizado para la realización en nombre y por cuenta del Cliente de las transacciones contempladas en dicho contrato.
- Contrato MEFF (Mercado de Productos Financieros Derivados de Renta Variable Contrato Entre Miembro Y Cliente)

K) DURACIÓN Y RESOLUCIÓN: La duración del presente Contrato es indefinida. Cualquiera de las Partes podrá resolver, en cualquier momento el presente Contrato, previa comunicación a la otra Parte con una antelación de 1 mes, salvo por impago de las comisiones o

riesgo de crédito con el cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado, que podrá ser inmediato por parte de SOLVENTIS.

En caso de resolución del Contrato de Intermediación en los Mercados Financieros Nacionales e Internacionales firmado entre las partes, el presente Contrato queda automáticamente resuelto dado que ambos contratos son complementarios.

La resolución del presente Contrato no exime a ninguna de las partes de cumplir las obligaciones nacidas al amparo de las mismas. En especial, SOLVENTIS, a pesar de la comunicación de la resolución del Contrato, cursará las órdenes que tenga pendientes de ejecución, salvo que en la propia comunicación de resolución se especifique lo contrario y SOLVENTIS pueda cumplir dicha solicitud.

Si se declarase que cualquier parte o cláusula de este Contrato es ilegal o no exigible, dicha declaración no invalidará el resto de las Cláusulas, que continuarán con plena fuerza y vigor, salvo que dicha declaración afecte de forma esencial a los derechos de las partes, en cuyo caso dicha declaración dará lugar a que este Contrato quede resuelto.

L) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: La entidad dispone del Departamento de Atención al Cliente cuya misión es salvaguardar los derechos e intereses de los clientes, conociendo y atendiendo sus quejas. El cliente podrá comunicar a la entidad cualquier incidencia o reclamación que tenga en relación los servicios prestados.

Las reclamaciones e incidencias podrán realizarse, bien por vía telefónica o bien dirigiéndose a directamente al Departamento de Atención al Cliente: Teléfono: +34.93.200.95.78 / Correo electrónico: atencioncliente@solventis.es / Dirección: Av. Diagonal 682, 5ª Planta. 08034 Barcelona. España.

M) LEY APLICABLE Y JURISDICCION: El presente Contrato y sus Anexos se regirán por la legislación española.

El CLIENTE acepta que todas las transacciones quedan sujetas a las reglas, regulaciones, costumbres y usos de los distintos mercados, cámaras de compensación y países en los que se ejecutan. Las partes se someten expresamente a la competencia territorial y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona,

para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Contrato.

4. ADVERTENCIA:

LA OPERATIVA EN OPCIONES Y FUTUROS REQUIERE UNA VIGILANCIA CONSTANTE DE LA POSICION. ESTOS INSTRUMENTOS COMPORTAN UN ALTO RIESGO SI NO SE GESTIONAN ADECUADAMENTE. UN BENEFICIO PUEDE CONVERTIRSE RAPIDAMENTE EN PERDIDA COMO CONSECUENCIA DE VARIACIONES EN EL PRECIO. OPERAR CON OPCIONES Y FUTUROS REQUIERE CONOCIMIENTO Y BUEN JUICIO.

5. FIRMA:

El CLIENTE declara de forma expresa que todas las cláusulas del Contrato han sido leídas con anterioridad a su firma y que ha recibido una copia del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en:

Barcelona, a ___ de _____ de 20__.

EI CLIENTE

SOLVENTIS

Carlos Masdevall

Christian Torres

ANEXO I – COMISIONES Y TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN SOBRE DERIVADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES

MERCADO DERIVADOS	Comisión por Contrato
MEFF Futuros Índice Ibex35 Plus	
Eurex Futuros Índice: DJ Eurostoxx50, DJ Eurostoxx50E, Bund, Bobl, Schatz, DAX	
CME Futuros y Opciones: Divisa, S&P, Nasdaq, Nikkei	
MEFF Opciones (Indices y Acciones)	
Eurex Opciones (Indices y Acciones)	
Otros Mercados / Tipologías	

Definición de contrato a los efectos de aplicación de tarifas: A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que todas las comisiones están calculadas por contrato y sentido (compra / venta).

Aplicación de las tarifas: En general, las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento que la operación es ejecutada.

Gastos repercutibles: De forma general el cliente soportará todos aquellos gastos, comisiones y tarifas que se deban abonar a otras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones, y en particular: 1 Los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo. 2 Los gastos derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero. 3 Los gastos asociados a la liquidación de la operación.